ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DIAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y ENERO 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA DE INFORMACION

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DIAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA DE INFORMACION

JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 12 fracciones I, II y VI, 87, 115 fracción XI, 118 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 6, 15 fracción II, 16 fracción IV, 17, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 11 y 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 7 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y numeral 33 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso de información pública a través del sistema electrónico INFOMEX; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su articulo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, IV, V, VI Y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el l de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 50, 51, 52, 53, 78, 79, 80 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

Que el numeral 33 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública es a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda comprenderá los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho y 2, 5 y 6 de enero de dos mil nueve.

Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y así como la interposición de recursos de revisión de manera general ingresadas a la Oficina de Información Pública de esta Dependencia, a través del sistema electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OIP (www.seduvi.df.gob.), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por esta Oficina de Información Pública, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda y en su portal de Internet. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DIAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008 Y 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA DE INFORMACION

PRIMERO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, que ingresan o que se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OIP (www.seduvi.df.gob.), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se considerará inhábil el 25 de diciembre del dos mil ocho y 1 de enero de dos mil nueve

SEGUNDO.- Asimismo serán considerados como inhábiles correspondiente al segundo periodo vacacional los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho y 2, 5 y 6 de enero de dos mil nueve, por lo que en los días señalados no correrán términos de acuerdo a lo establecido por el artículo 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

TERCERO.- Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en los sitios de Internet de la misma Secretaría www.seduvi.df.gob y del INFOMEX www.accesodf.org.mx .

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. ARQ. JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL. FIRMA.**

(Firma)